



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 1 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO

DE 2011

19 JUL 2011

Por la cual se abre un **Pliego de Cargos** de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 223 DE 1995, DECRETO 2141 DE 1996 Y ORDENANZA 001 DE 2010**

### ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **021-11**, adelantado contra el señor **EDGAR SANTOS DUCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.703.886 de Charalá (Santander), con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 numeral 3 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **EDGAR SANTOS DUCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.703.886 de Charalá (Santander), por cuanto el transportador no presentó la tornaguía correspondiente frente a las autoridades ni demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numeral 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

### HECHOS

1. Que el día 7 de julio de 2011, personal de la Policía Nacional Seccional de Tránsito y transporte de Santander, incautó la mercancía relacionada mas adelante al señor **EDGAR SANTOS DUCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.703.886 de Charalá (Santander), en el vehículo de placas XVN 200 modelo 2003 marca Nissan, afiliado a la Empresa Sotramagdalena, en el kilómetro 13 de la Vía que de Bucaramanga conduce a San Alberto.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 646 de la Ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de incautación por parte de la autoridad competente, por cuanto el transportador no presentó la tornaguía correspondiente frente a las autoridades ni demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **12 unidades de Whisky Jhonnie Walker Red Label de 750 ml., 12 unidades de Whisky Something Special de 750 ml.**

### DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR

1. En primer lugar es preciso aclarar que el señor **EDGAR SANTOS DUCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.703.886 de Charalá (Santander), con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010 y lo reglamentado por el Decreto 2141 de 1996, la cual se adecuó a la causales primera (1) y sexta (6) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza, el cual reza: Artículo 646. Numeral 1: **"Cuando los transportadores de productos gravados**



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

**con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen” Numeral 6: “Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander”.**

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a EDGAR SANTOS DUCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.703.886 de Charalá (Santander), por cuanto no acreditó el origen legal de los productos y éstos no están señalizados existiendo obligación legal para ello (Artículo 646, numerales 1 y 6 Ordenanza 001 de 2010).

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010 el infractor **EDGAR SANTOS DUCON**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaria de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 (Oficina 132 Gobernación de Santander).

**ARTICULO TERCERO:** Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** al señor **EDGAR SANTOS DUCON** el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 406 y el artículo 647 numeral 3 de la Ordenanza 001 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**REYNALDO JOSÉ D' SILVA URIBE**  
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos

19 JUL 2011